



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202341520102793831
Fecha: 2023-11-27
TRD: 4152.010.13.1.953.279383
Rad. Padre: 202341520102793831

Honorable,
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 5 No. 12 – 42 Piso 7 / Edificio Banco de Occidente / Tel: 896 2501
adm07cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Distrito Especial de Santiago de Cali

Asunto: Remisión copia del expediente administrativo del comparendo No. 76001000000028923800 a nombre del señor ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.995.140

Proceso No.: 760013333007 2020 00119 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA Y OTROS
Demandada: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

ANDRÉS QUIMBAYO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 94.229.714, en mi condición de Jefe de Oficina de Contravenciones de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali ubicada en la dirección que indica el pie de página de este escrito, con correo institucional andres.quimbayo@cali.gov.co; como prueba de la función que acredito acorde al Decreto No. 4112.010.20.0602 de agosto 30 de 2021 mediante el cual el señor Alcalde me nombró en el citado cargo y copia simple del Acta de Posesión No. 0290 del 06 de septiembre del 2021, que acredita el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo mencionado; estando dentro de la oportunidad legal; presento ante usted, copia del expediente administrativo del comparendo No. 76001000000028923800 a nombre del señor ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.995.140, el cual se encuentra compuesto por el comparendo y su respectivo recibo de pago.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el cuarto punto del Auto de Sustanciación con fecha 24 de noviembre de 2023, y para que obre dentro del expediente de la referencia.

Con relación al requerimiento realizado en el segundo punto del Auto de Sustanciación con fecha 24 de noviembre de 2023, nos permitimos informarle que no habíamos tenido información previa a este requerimiento, el cual nos fue allegado al correo institucional



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341520102793831

Fecha: 2023-11-27

TRD: 4152.010.13.1.953.279383

Rad. Padre: 202341520102793831

por parte del Despacho el 24 de noviembre de 2023, procediendo de inmediato a dar respuesta al Juzgado de la información requerida.

Gracias por la atención,

Cordialmente,


ANDRÉS QUIMBAYO ROJAS
Jefe de Oficina de Contravenciones
Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Anexos: Expediente administrativo del comparendo No. 76001000000028923800
Auto de Sustanciación con fecha 24 de noviembre de 2023
Decreto No. 4112.010.20.0602 de agosto 30 de 2021
Acta de Posesión No. 0290 del 06 de septiembre del 2021

Elaboró: María del Pilar Luna García - Contratista

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Consulta de pago de comparendo**

Nro Recibo: R86280981

Comparendo 76001000000028923800

Fecha pago: 07/05/2021

Total pago: 197.633

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación

Proceso No.: 760013333007 2020 00119 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA Y OTROS
Demandada: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Requiere prueba, pone en conocimiento, inicia trámite incidental

Por auto¹ del 14 de julio de 2023, se ordenó librar oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Valle del Cauca, aclarando que la prueba pericial a practicar consiste en evaluación de lesiones en accidente de tránsito sufridas por el señor ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA el día 24 de agosto de 2018, para lo cual se le solicitó informar el valor de los honorarios que debían sufragarse.

En respuesta a lo anterior, la entidad allegó memorial² informando la liquidación de los costos de la pericia, por lo que se procederá a poner en conocimiento de la parte actora la mencionada información, advirtiéndole de la consecuencia en caso de no acreditar el aporte de estos, al tenor de lo previsto por el art. 234³ del CGP.

En la misma providencia, debido al silencio frente al primer⁴ requerimiento probatorio, se ordenó requerir por segunda vez a la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, para que, dentro del término señalado, aportara al proceso copia del expediente administrativo del comparendo No. 76001000000028923800 a nombre del señor ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA con C.C. No. 1.143.995.140, so pena de poner en marcha los poderes correccionales del art. 44 del C.G.P., en concordancia con el 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

¹ Archivo 24, carpeta 01 del expediente electrónico.

² Archivo 27, carpeta 01 del expediente electrónico.

³ "El dinero para transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el respectivo director o el juez haya señalado el monto. Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba."

⁴ Archivo "23ConstanciaRemisionSolicitudPruebaDocumental.pdf" de la carpeta "01CuadernoPrincipal" en el expediente electrónico.

Dicho requerimiento se remitió a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cali.gov.co y javier.arias@cali.gov.co, como se evidencia en la actuación 30 del aplicativo Samai, sin que hasta la fecha de este proveído se haya obtenido respuesta, por lo que se hace necesario requerir por tercera ocasión la prueba documental referida.

Actualmente, el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar la audiencia de pruebas, actuación que se dilata por el incumplimiento de la orden judicial por parte del Distrito Especial de Cali.

En este punto, se advierte que el artículo 44 del C.G.P. concede a las autoridades judiciales los poderes correccionales y, en el numeral 3º textualmente dispone:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

(...)

PAR. - Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley estatutaria de la administración de justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta...”

A su vez, el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 establece que *“El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oírá las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación...”*

Conforme a lo anterior, a través de esta decisión se dispondrá iniciar el trámite incidental previsto en los artículos 44 del CGP y 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, para establecer la causa de la renuencia presentada por la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali para acatar la orden judicial emitida por este Despacho en dos ocasiones y se sirva informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la misma.

En virtud de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la que informa los costos para la práctica de la prueba pericial, visible en el archivo 27, carpeta 01 del expediente electrónico.

Se advierte a la parte actora que, en el evento de **no acreditar el suministro de los gastos requeridos por la entidad para la práctica de la prueba dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que en que se notifique este proveído, se tendrá por desistida la prueba conforme a lo dispuesto por el art. 234 del C.G.P.**

SEGUNDO: DAR apertura al trámite previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y, en consecuencia, **OTORGAR** al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, con el fin de que aduzca las explicaciones que desee suministrar en su defensa por el incumplimiento al requerimiento que en dos ocasiones fue efectuado por este Despacho, en el sentido de remitir copia del expediente administrativo del comparendo No. 76001000000028923800 a nombre del señor ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA con C.C. No. 1.143.995.140.

Se advierte al funcionario que, en caso de no dar respuesta oportuna a este requerimiento, de no justificar el incumplimiento a la orden impartida por este Despacho, o, en su defecto no acreditar cumplimiento a la misma dentro del término señalado (dos días), se le impondrá las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, enviándola a los correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

movilidad@cali.gov.co

javier.arias@cali.gov.co

CUARTO: ORDENAR al SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, que remita con destino a este proceso copia del expediente administrativo del comparendo No. 76001000000028923800 a nombre del señor ADRIAN ARVEY BARRIOS CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.995.140, para cuyo efecto se libraré el oficio a los correos:

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

movilidad@cali.gov.co

javier.arias@cali.gov.co

QUINTO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes:

aydanavia@gmail.com

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

leonardolizarazoparra@gmail.com

notificaciones@solidaria.com.co

notificaciones@gha.com.co

prociudadm58@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Andres Posso Nieto

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7975dfd76093a6d41ef42cb6b3712199351f50ac563f65f2b1e8d9aab28f9eae**

Documento generado en 24/11/2023 08:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0602 DE 2021

(Agosto 30)

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 648 de abril 19 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

“(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (…)”

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”, señaló las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 del 2012, indicando que:

“(…) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:”

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.”

“Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:”

“d) En relación con la Administración Municipal:”

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…)”

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa lo siguiente:

“(…) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

“Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (…)”

De otro lado, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto 648 del 19 de abril de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, señala:

“(…) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (…)”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0602 DE 2021

(Agosto 30)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

Que el Servidor Público Andrés Quimbayo Rojas actualmente se encuentra desempeñando el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, Posición No. 20002513, Unidad Organizativa 10000076, en la Secretaría de Movilidad.

Que mediante verificación de cumplimiento de requisitos N° 162-21 del 30 de agosto de 2021, el Servidor Público Rafael Fernando Muñoz Cerón, Subdirector de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Código 076, Grado 05, establece que el Servidor Público Andrés Quimbayo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.229.714, CUMPLE con los requisitos contenidos en el Decreto No. 4112.010.20.673 de Diciembre 06 de 2016, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0253 de Mayo 07 del 2019, para ser nombrado, en el empleo de Naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción denominado Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04, Posición No. 20001861 y Unidad Organizativa 10000076 empleo adscrito a la Secretaría de Movilidad.

Que, por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR, al Señor Andrés Quimbayo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.229.714, en el empleo cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04, con Posición 20001861 y Unidad Organizativa No. 10000076, adscrito a la Secretaría de Movilidad, con una asignación básica mensual de Nueve Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos Mcte (\$ 9.142.335).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Señor Andrés Quimbayo Rojas, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PARAGRAFO PRIMERO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto al Administrativo al Despacho Alcalde, a la Secretaría de Movilidad y al Departamento Administrativo de Desarrollo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0602 DE 2021

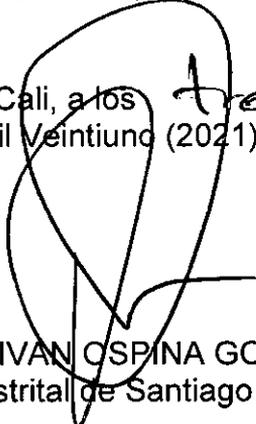
(Agosto 20)

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI”

e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales - Subproceso de Activos; Proceso de Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subprocesos de Administración de Planta, Administración de Historias Laborales, Selección y Vinculación (Posesiones), Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021).


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 145 Fecha: Sept 3 de 2021

Elaboró: Andrés Mauricio Barreto Urueña - Contratista

Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario

Isabel Cristina Gómez Tamayo - Profesional Universitario

Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E)

Rafael Fernando Muñoz Cerón - Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano

Diana Patricia Moreno Cetina - Directora (E) de Departamento Administrativo Desarrollo e Innovación Institucional

María del Pilar Cano Sterling - Directora de Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Secretaria de Despacho (E) - Secretaría de Gobierno

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE POSESIÓN	MATH02.06.02.18.P05.F04	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/ene/2019

Consecutivo **0290**

El (la) Señor (a) **ANDRES QUIMBAYO ROJAS**
 Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO
 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 6 del mes SEPTIEMBRE del año 2021
 con el fin de tomar posesion en el siguiente empleo
 Denominación del Empleo **JEFE DE OFICINA**
(LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

Código 006 Grado 04 Posición 20001861 Asignación Mensual **\$ 9.142.335**

El POSESIONADO presentó
 Documento de identidad C.C. C.E. Pasaporte Número 94.229.714 de _____

Libreta Militar No _____ Tarjeta Profesional No _____

El POSESIONADO fue nombrado por Decreto Resolución Acuerdo Número **4112.010.20.0602**
 del día 30 del mes **AGOSTO** del año 2021 Emanado ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 91400
Est Pro Cultura (1,5%)		\$ 137100
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$ 182800

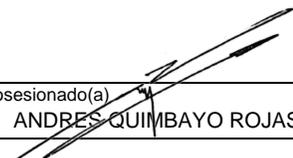
Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		\$
Est Pro Salud Dptal		\$
Est Pro Hospitales Univer		\$
Est Pro Cultura		\$

Otros	Valor
Est Pro Univalle	\$
Est Pro Hospitales	\$

OBSERVACIONES MEDIANTE RESOLUCION 4137.010.21.0.1371 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2021 SE LE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en ultimo parrafo del articulo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 6 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021

Firma del Posesionado(a) 
 Nombre ANDRES QUIMBAYO ROJAS

Firma Alcalde o Delegado
 Nombre RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON
 Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO
 Delegación DECRETO No.4112.010.20.0018 DE ENERO 3 DE 2020

Elaboro 
 Nombre MARIA FERNANDA PERDOMO DAZA
 Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO